Electro Caquetá S.A. E.S.P.
Nit. 891.190.127-3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ELECTROCAQUETÁ S.A ESP

ELECTROCAQUETÁ S.A ESP aclara el alcance de la Convocatoria Pública EQTC 0012026 FNCER y rechaza la información falsa que circula en redes sociales sobre el proceso.

Florencia, Caquetá, 20 de noviembre de 2026. La Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. ELECTROCAQUETÁ, ante la circulación de información imprecisa y de noticias falsas sobre la Convocatoria Pública EQTC 0012026 FNCER, se permite informar a la opinión en general, a sus usuarios, a los organismos de control y a los medios de comunicación que dichas afirmaciones carecen de todo fundamento técnico y jurídico.

Es deber del Gerente General de la empresa prestadora de servicio de energía eléctrica garantizar que dicho servicio se preste de manera continua, eficiente, segura y con calidad dentro del marco de sus competencias legales, estatutarias y administrativas. En virtud de este deber la empresa requiere asegurar la energía para atender la demanda en el mercado mayorista mediante diferentes mecanismos de contratación y negociación entre los cuales se encuentran las convocatorias públicas a través de contratos de energía a largo plazo (PPA), convocatorias públicas a través de SICEP (sistema centralizado de información de convocatorias públicas), negociaciones en la bolsa mercantil de Colombia y las subastas de largo plazo promovidas por el Ministerio de Minas y Energía.

Con el fin de brindar claridad y transparencia, la empresa da a conocer los parámetros con los cuales se estructuró y adelantó la convocatoria:

1.La convocatoria la Convocatoria Pública EQTC 0012026 FNCE cuenta con vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva. El proceso se adelantó con el respaldo de vigencias futuras debidamente aprobadas por la Junta Directiva de ELECTROCAQUETÁ, máximo órgano de administración de la empresa, conforme a los procedimientos internos y a la normatividad aplicable.

2. El proceso se fundamenta en el cumplimiento regulatorio. La convocatoria responde a la obligación regulatoria que establece el límite del 10% para las compras de energía provenientes de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER). Se trata, por tanto, de una actuación orientada a cumplir la regulación del sector, y no de una decisión discrecional.

3. Las cantidades de energía no superan el 10% de la demanda anual de la empresa. Las cantidades de energía requeridas en la convocatoria no superan el 10% de la demanda anual de energía de ELECTROCAQUETÁ. El plazo de 25 años del contrato corresponde exactamente al período para el cual fueron aprobadas las vigencias futuras por la Junta Directiva.

4. Las plantas de generación se construirán en el departamento del Caquetá. Solo se adjudicará a oferentes que construyan sus plantas de generación en el departamento del Caquetá. Dichas plantas serán representadas ante el Mercado de Energía Mayorista (MEM) por ELECTROCAQUETÁ, en su calidad de agente generador.

5. La inversión es privada y el beneficio es para el Caquetá. Los recursos para la construcción de las plantas de generación no provienen de ELECTROCAQUETÁ, sino de inversionistas particulares. Esto representa para el departamento nueva inversión, generación de empleo y desarrollo regional, sin que la empresa asuma los costos de construcción de la infraestructura.

6. La energía se comprará bajo la modalidad "pague lo generado". ELECTROCAQUETÁ solo pagará la energía efectivamente generada y entregada al sistema de la empresa, aplicando el límite de compras propias que permite la regulación vigente.

Sobre la actuación de la Gerencia General

ELECTROCAQUETÁ resalta que la Gerencia General ha actuado en todo momento de manera transparente y con pleno cumplimiento de los requisitos financieros, técnicos y regulatorios exigidos para este tipo de procesos. La Gerencia jamás ha actuado para favorecer intereses particulares o de terceros.

Es falso afirmar que la Gerencia General comprometió los recursos de la empresa. La convocatoria no destina recursos de ELECTROCAQUETÁ a la construcción de plantas, ya que esta inversión corresponde a privados; los pagos futuros se limitan a la energía efectivamente generada y están amparados en vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva, conforme a la ley y a los estatutos de la empresa.

ELECTROCAQUETÁ invita a la ciudadanía y a los medios de comunicación a consultar la información oficial del proceso a través de los canales institucionales de la empresa, y a abstenerse de difundir información que no haya sido verificada. La empresa reitera su disposición de atender cualquier requerimiento de los organismos de control y de la comunidad.

Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. – ELECTROCAQUETÁ

Luis Enrique Trujillo López
Gerente General